

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1791 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ludivina Rivilla Rodríguez, contra la empresa Residencia Sol y Vida Ocaña S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 455 de 2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Ludivina Rivilla Rodríguez, frente a Residencia Sol y Vida Ocaña S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, de la trabajadora condenando a Residencia Sol y Vida Ocaña S.L., a estar y pasar por esta declaración. Y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar y condeno a la empresa Residencia Sol y Vida Ocaña S.L., a abonar a Ludivina Rivilla Rodríguez, la cantidad de 11.395,42 euros en concepto de indemnización.

Asimismo se condena a Residencia Sol y Vida Ocaña S.L., a abonar a Ludivina Rivilla Rodríguez, la cantidad de 867,87 euros, cantidad que habrá de ser incrementada con el 10 por ciento por mora.

Se advierte a la empresa condenada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Sol y Vida Ocaña S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 12 de julio de 2013.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-7421